

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 8'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'00 y fechas
anteriores dos pesetas

Francos Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

3570

La Jefatura Provincial de Sanidad comunica a este Gobierno Civil que son muchas las denuncias y quejas que se reciben en la Inspección Provincial de Farmacia relacionadas con el intrusismo en la profesión farmacéutica.— En relación con ello por la presente ordeno a todos los Alcaldes de la Provincia y autoridades municipales ayuden a los Inspectores Farmacéuticos Municipales en su misión de perseguir dicho intrusismo, y en particular en lo que se hace referencia a las Ordenes de 2 de diciembre de 1946 y 8 de mayo de 1947 que prohíben la venta de arseniatos, D. D. T., etc, en las tiendas en que se vendan substancias alimenticias (disposición que fué recordada por la Jefatura Provincial de Sanidad en el B. O. de la Provincia correspondiente al 11 de marzo del año actual) y al mismo tiempo se recuerda la prohibición de venta en dichos establecimientos y droguerías de sacarinas, ácido salicílico, aspirina, aceite ricino, etc., productos cuya venta pertenece exclusivamente a la clase farmacéutica.— En todos estos casos ordeno a los Inspectores Farmacéuticos realicen visitas de inspección y de comprobarse infracciones levanten actas, procediendo al decomiso de todos los productos que deberán ser depositados en las Alcaldías hasta tanto se resuelva el expediente que se incoe por la Inspección Provincial de Farmacia, para proceder a la sanción oportuna.

Logroño, 26 de agosto de 1948
El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Aviso a los viveristas de plantas forestales.

3596

Se recuerda a todas las entidades o particulares dedicadas a la explotación de viveros para la obtención de plantas forestales, en esta provincia, que no lo hayan realizado hasta la fecha,

la obligatoriedad que de acuerdo con el artículo 7º. de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de Marzo de 1947 (B.O. del Estado n.º 75 del 16) tienen de presentar por triplicado en ésta Jefatura durante la primera quincena del mes de Julio, la declaración anual del resumen de ventas realizadas durante el año anterior (del 1º de Julio al 30 de Junio) y destino que han tenido las existencias de plantas que contiene para el año actual, detallando las existencias de plantas que contiene cada parcela de viveros en 30 de Junio último y demás datos que dicho artículo determina, ampliándose el plazo de presentación hasta el día 25 de los corrientes, pasado el cual se procederá a exigir a los que no lo hubiesen realizado las responsabilidades que dicha Orden determina.

Logroño a 1º de Septiembre de 1948
El Ingeniero Jefe

Hospital Militar

3592

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveros de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de octubre, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 9 del actual, podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse oferta suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera Convocatoria, se celebrará una Segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 18 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios. Logroño 1º de Septiembre de 1948.

El Capitan Administrador.

Jefatura del Distrito Mi- nero de Zaragoza

ANUNCIO

3600

Don Inocencio Saizar, en nombre y representación de «Cfa. Vasco Riojana, S. L.», solicita autorización para instalar una li-

nea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la caseta de transformación que «Salto del Cortijo S. A.» posee en Villamediana término en la que se instalará en la mina de plomo llamada «Túneles de los Moros», sita en Jubera.

La línea, con longitud de 18889 metros saldrá de la caseta de Villamediana atravesando seguidamente la carretera de Logroño a Villamediana, a los 1000 metros aproximadamente, volverá a cruzar una carretera, la de Villamediana a Murillo de Río Leza y seguirá sensiblemente paralela a la carretera de Ribafrecha hasta el kilómetro 48,500 donde tiene un quebranto para ya en línea recta alzar las cercanías de Ventas Blancas, habiendo cruzado antes el Río Leza y la carretera de Ribafrecha a la De Cardy. Desde las cercanías de Ventas Blancas y tras atravesar el camino de dicho punto a Lagunilla de Jubera se dirigirá a la caseta de transformación sita en la mina «Túneles de los Moros», término de la instalación de transporte. Se desarrollará dentro de los términos municipales de Villamediana de Iregua, Alberite Ribafrecha, Lagunilla de Jubera y Jubera.

La potencia a transportar será 200 K. W. con corriente alterna trifásica de 50 periodos por segundo y tensión de 6.000 volts.

El uso de la línea se destina única y exclusivamente a la mina de plomo «Túneles de los Moros», que la entidad peticionaria posee en el término de Jubera.

Las minas según el artículo 40 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 llevan consigo la declaración de Utilidad Pública.

Relacion de propietarios de los terrenos ocupados por la línea.

N.º de postes, 1, Nombre del propietario, Domingo Martínez, Término de Villamediana.

- 2, 3 Lucas Benito, id.
- 4 Eleuterio Lozano, id.
- 5 Jesús García, id.
- 6 Miguel Fernández, id.
- 7 Julian García, id.
- 8 Agustín Santaolaya, id.
- 9 Tomás Santaolaya, id.
- 10 Teodoro Ramírez, id.
- 11 Manuel Lasanta, id.
- 15 Casimiro Ruiz, id.
- 16 Francisco Lasanta, id.
- 17 Valerio Martínez, id.
- 18 19 María Ibarrazaga, id.
- 23 24 25 Leoncio García, id.
- 27 Juana Rodríguez, id.
- 28 Leopoldo Pascual, id.
- 29 Florentino Luezas, id.
- 30 Juan Lasanta, id.
- 31 Anacleto Sáenz, id.
- 32 33 34 Pedro Santolaya, Villamediana.
- 35 Hilario Colas, id.
- 36 37 Andres Calvo, id.
- 38 39 Justo San Miguel, id.

- 40 Teodoro Pascual, id.
- 41 55 Leoncio García, id.
- Francisco Amestov, id.
- 44 45 Valeriano Marín, id.
- 45 Alberto Benito, id.
- Francisco Balda, id.
- 46 José Lasanta, id.
- 47 Román Maya, id.
- 48 Federico Tejada, id.
- 49 Manuela Monco, id.
- Esteban Santclaya, id.
- 50 Abelardo Ruiz, id.
- Pedro Pascual, id.
- Timoteo Saenz, id.
- 52 Julia Ruiz, id.
- Julio García, id.
- 53 Francisco Luezas, id.
- Vicente Maya, id.
- Calixto Arnaez, id.
- 56 57 58 59 Domingo Perez, Alberite.
- 60 61 90 91 Saturnino Jalón, Alberite.
- 62 63 María Sicilia, id.
- 64 65 66 67 68 José Elorza, id.
- 69 70 75 101 Julián Díez, id.
- Luis Ponce, id.
- 72 Emilio Díez, Alberite.
- 73 74 81 Pedro Monzon, id.
- 76 Sabino Miguel, id.
- 77 78 79 Eugenio Sáenz, id.
- 80 María Olmedo, id.
- 82 83 84 85 86 Javier Daroca, id.
- 87 Melitón Millán, id.
- 88 Tiburcio Tudelilla, id.
- 89 Magdaleno Miguel, id.
- 92 111 112 113 114 115 Matías Martínez, id.
- 93 Angel Fernández, id.
- 94 Lucio Ochoa, id.
- 95 Gabino Escribano, id.
- 96 Luis Sampedro, id.
- 97 José Zorzano, id.
- 98 99 100 Raimundo Benito, id.
- 102 Miguel Sáez, id.
- 103 Francisco Alonso, id.
- 104 105 José Luis Navarro, id.
- 106 107 108 109 Faustino Marañón, id.
- 110 José Ruiz, id.
- 116 Francisco Sáez, id.
- 117 Eusebio Laencina, Ribafrecha.
- 118 Fructuoso Sáez, id.
- 119 Víctor Ruiz Clavijo, id.
- 120 Francisco Díez, id.
- 121 123 José Caro, id.
- 122 Víctor Laencina, id.
- 124 Eusebio Santaolaya, id.
- 125, 130 140 142 Justo Orte, Ribafrecha.
- 127 Juan Esterniana, id.
- 128 129 132 Pedro Sicilia, id.
- 131 Sinfórico Romero, id.
- 133 134 Gervasio Orte, id.
- 135 Leonardo Dominguez, id.
- 136 Eustaquio Fernández, id.
- 138 143 Eugenio Laencina, id.
- 139 Pedro Iniguez, id.
- 141 Víctor Monforte, id.
- 144 Gloria Díez, id.
- 145 Simón Fernández, id.
- 146 Gregorio Caro, id.
- 147 148 Teodoro Ruiz, id.

- 150 151 201. Ciriaco González, id.
- 152. Basilia Ortega, id.
- 153 169 Melitón Díez, id.
- 154 155 Pablo Aranzabe, id.
- 157. Tomás Medrano, id.
- 158 159 160 Gonzalo Santaolaya, id.
- 161 206 Saturnino González, id.
- 162 Antonio Caro, id.
- 163 164 Melitón Monforte, id.
- 165 202 203 Celedonio Castroviejo, id.
- 166 167 Leonardo Clavijo, id.
- 168 Pedro Guerreros, id.
- 170 Eusebio Ruiz, id.
- 171 Félix García, id.
- 172 Teófilo Santaolaya, id.
- 173 174 Alejandro Tejada, id.
- 175 176 177 178 Bernardo Martínez, Ribafrecha
- 179 180 181 182 183 184 Benito Sarriz id
- 188 Serafin Díez, id
- 189 Miguel Cabezón, id
- 190 Isidoro Esteniana id
- 191 196 Victor Laencina, id
- 192 Mateo Esteniana, id
- 193 Eusebio Ruiz Clavijo id
- 204 Pablo Llorente, id
- 205 Timoteo Díez, id
- 219 207 220 Alejandro Saez id
- 208 209 Manuel Orte id
- 210 Emilio Orte, id
- 211 Narciso Galilea, id
- 212 Lucio Saez, id
- 213 Ponciano Viguera id
- 214 215 Víctor Monforte id
- 216 217 218 Pablo Díez, id
- 222 223 224 Víctor Montalvo id
- 225 Julian Romero, id
- 226 Jorge Calzada, id
- 227 Juan Chavarría id
- 228 Rogelio Santaoyola id
- 229 Teodoro Ruiz, Lagunilla de Jubera,
- 235 236 238 Daniel Lacc id
- 239 252 295 Domingo Olivan id
- 240 241 262 289 308 330 339 342
- 351 Pedro Fernández id
- 242 Emilio Cholá, id
- 243 274 Cesáreo Rodríguez, Lagunilla de Jubera.
- 245 Aurelio Martínez, id.
- 246 Toribio Guerra, id.
- 247 Jesús Guerra id.
- 248 José Santamaría, id.
- 249 Juana Iniguez, id.
- 250 Jufana Martínez, id.
- 251 Victoriano Trevijano, id.
- 253 Leopoldo Fernández id.
- 254 Agustín Tejada, id.
- 255 Pedro Ascazibar, id.
- 256 263 264 Víctor Yécora Herrero, id.
- 257 258 259 282 Segundo Sáez id.
- 260 261 312 348 333 334 335 338 Paúla Tejada, id.
- 265 Serafín Díez, id.
- 266 267 Pedro Viguera, id.
- 268 318 Ciriaco Díez, id.
- 269 Tomás Fernández, id.
- 270 271 272 273 Domingo Yécora, id.
- 277 279 Ponciano Rodríguez,
- 278 Adrián Ruiz, id.
- 279 Francisco Ruiz, id.
- 280 María Nieves Galilea, id.
- 281 Domingo Sáenz id.
- 283 Feliciano Guerra, id.
- 284 Manuel Oliván id.
- 285 María Ruiz, id.
- 286 287 Victor Ruiz, id.
- 288 Isabel Guerra id.
- 294 Raimundo García, Lagunilla Jubera.
- 296 Natividad Aragón, id.
- 298 Natividad Guerra id.
- 299 Primitivo Soto, id.
- 300 301 Jesús Carrillo, id.
- 302 Lino Martínez, id.
- 303 304 Sebastián Rodríguez, Lagunilla Jubera.
- 304 341 Vicente Saenz, id.
- 306 Eleuterio Ruiz, id
- 307 Nicolás Fernández, id.
- 309 310 Claudio Sáenz, id.

- 311 343 345 Deogracias Sarriabán, id.
 - 313 314 315 316 Luciano Soto, Lagunilla Jubera
 - 319 320 Antonio Ruiz Jubera.
 - 325 326 Pedro Ruiz, id.
 - 328 380 Juan José Fernández, Jubera.
 - 329 Vicente Eria, id.
 - 331 Germán Oliván, id.
 - 332 Francisco Aranguren, id.
 - 336 Ascensión Tejada, id.
 - 337 Tomás Fernández, id.
 - 340 Fernando Díez, id.
 - 344 Jesús Sarramián, id.
 - 346 Secundino Ruiz, id.
 - 350 Rufino Sáenz Aguado, id.
 - 325 353 361 Florentino Martínez, id.
 - 354 387 Gregorio Galilea, id.
 - 355 358 397 Fernando Caceo, Jubera.
 - 356 Baltasar Fernández, id
 - 358 359 360 Roque Collado, Jubera.
 - 362 363 Benito Adán, id
 - 366 Basilio Iardiez, id.
 - 367 Aniceto El Bureta, id.
 - 368 369 Pedro Martínez, id.
 - 370 Miguel Orío, id
 - 371 Pedro Santa Cecilia, id.
 - 372 402 378 Basilio Sáenz, id
 - 379 Melitón (De Ventas), id.
 - 373 374 Pedro Farruco, id.
 - 375 Venancio Martínez, id.
 - 376 Máximo Sáenz, id.
 - 377 Agustín Latorre, id
 - 381 Carlos Beltrán, id.
 - 382 Manuel Beltrán, id
 - 383 Saturnino Sáenz, id.
 - 384 385 Manuel Aguado, id.
 - 38. Jacinto Sáenz, id.
 - 389 390 391 401 403 404 Agustín Yécora, id.
 - 392 Alejandro Pablo, id.
 - 393 Gabriel Martínez, id.
 - 394 Juan Fernández, id.
 - 398 Carlos Del Río Beltrán, idem
 - 399 400 Cipriano Martínez, id.
 - 406 407 Inocente Ruiz, id.
 - 408 Higinio Palacios, id
- Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño puedan presentar sus reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de la Jefatura de Minas de Zaragoza (Calle Canfranc n.º 8) durante las horas hábiles de despacho.
- Zaragoza 2 de Septiembre de 1.948.
- El Ingeniero Jefe,

Delegación Provincial de Trabajo

Reglamentación del trabajo Industria Conservera

Las especiales características de la Industria Conservera durante la época de campaña, hace el que, con bastante frecuencia, al finalizar la jornada, se encuentre acumulado fruto en cantidad cuya manipulación no admite espera y por lo cual, se evidencia la necesidad ineludible de prolongar la jornada en estos casos, sin que, en muchos de ellos, la forma inesperada en que esta aglomeración se produce facilite a los empresarios afectados el tiempo necesario para solicitar de esta Delegación la correspondiente autorización necesaria para dicha prolongación de jornada

En atención a dichas circuns-

tancias, vistos los artículos y disposiciones reguladoras de esta materia y en uso de las facultades que me están conferidas:

He acordado autorizar a los industriales conserveros de esta provincia para que puedan trabajar horas extraordinarias en sus respectivas fábricas en aquellos casos en que, por la aglomeración de fruto sin posibilidad de espera para su manipulación, sea totalmente imprescindible, respondiendo los empresarios, en los casos en que se haga uso de esta autorización, de la verdadera necesidad de dicho trabajo extraordinario. Las horas que se trabajen como consecuencia de esta autorización, no podrán exceder de cincuenta mensuales, ni de ciento veinte en su totalidad y deberán ser satisfechas a los obreros, como mínimo, con los recargos consignados en el artículo sexto del Decreto de 1 de Julio de 1931 (L y de Septiembre del mismo año), sobre Duración Máxima Legal de la Jornada de Trabajo. Esta autorización no afecta a los menores de dieciséis años, a los que está terminantemente prohibido el trabajo en horas extraordinarias. La jornada del personal femenino no puede exceder en ningún caso y como consecuencia de esta autorización, de diez horas diarias.

Esta autorización quedará automáticamente anulada y sin efecto alguno el veinte de octubre del año en curso, esperando esta Delegación de los industriales conserveros, que, correspondiendo a la comprensión por la misma demostrada se hará de estas autorizaciones, estrictamente el uso necesario que la industria imponga.

Logroño, 20 de Agosto de 1948

El Delegado de Trabajo,

Delegación de Hacienda

INDICE NUM 54

3571

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Duda y Clases Pasivas: Número de la orden, 241, Angel Dorado Salinero, Retirados. 242 Manuel Ruiz Saenz de Santa María, Retirados.

INDICE NUM 55

3580

Número de la orden, 243, Pascual Sarasqueta Uriain, Medallas.

244, El mismo, id.

245, Raimundo Robledo Altuzarra, id.

246, El mismo, id.

247, Lorenzo Muñoz Pérez, id

248, Fermín Casero Sáenz id

249, Angel Anguiano Rodríguez, id

Hermanidad Sindical de Casalarreina

ANUNCIO 3579

Esta Hermanidad Sindical de abasadores y Gualderos, conyoca a Junta General a todos los regantes interesados en el aprovechamiento de aguas, tanto para fines industriales como agrícolas

del riego de la GOLETA, con el objeto de constituir la Comunidad de Regantes a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas de 25 de Enero de 1884, con el fin de acordar las bases a que han de ajustarse las ordenanzas y Reglamentos que afectan a la Comunidad y nombrar a la vez la Comisión que formule los proyectos que ha de someter posteriormente a deliberación y estudio de la Junta General, reunión que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 23 del próximo mes de Septiembre a las dieciséis horas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Casalarreina, 18 de Agosto de 1948

El Jefe de la Hermandad,

Comisaría General de Abasamientos y transportes

Ministerio de Industria y Comercio

Jefatura de los servicios Carnes Cueros y Derivados

3593

A fin de proceder al censo de los recolectores de cueros a que se refiere la Orden sobre la intervención de los mismos, se comunica que en esta Jefatura Provincial, Están a disposición de quienes los interesen, los modelos reglamentarios para solicitar de la Jefatura Nacional del Servicio el ser censo como tales, previos los requisitos correspondientes.

Logroño, 6 de Septiembre de 1948

3595

Esta Jefatura Provincial tiene a disposición de los industriales que lo soliciten los formularios para petición de compra de cueros a que se refiere la Orden Ministerial sobre la intervención y distribución de los mismos, significando que es necesario que las demandas para obtener dichos títulos de compra se presenten en los mencionados impresos reglamentarios.

Logroño, a 4 de Septiembre de 1948.

El Jefe Provincial del Servicio

Ayuntamiento de Alfaro.

EDICTO

3577

Aprobado en principio el expediente de Habilitación y Transferencia de Créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio ascendente a la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Régimen Local de las Haciendas Locales.

Alfaro 30 de agosto de 1948

El Alcalde,

Imp. Provincial